Información general

Información general

Nombre de la oferta DOTACION FUNCIONARIOS
Número del proceso COTIZACION 11-2026
Tipo Total
Estado Información en evaluación
Proveedor INVERSIONES Y SOLUCIONES GBJ S.A.S.
COLOMBIA, Riohacha
Número de documento 901828622
Responsable JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	9 días de tiempo transcurrido *(28/09/2026 5:16:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							12.000.000,00	12.999.990,78
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	53102710	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2026	1,00	UN	12.000.000,00	12.999.990,78	12.000.000,00	12.999.990,78

Anexos

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	No	☐
☐	cot gbj.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	4. DECLARACION DE NO INHABILIDAD GBJ.pdf	Descargar	Detalle	No	☐

Notas

Evaluación

Evaluación de ofertas

⚠ **La configuración de evaluación no se definió para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una única evaluación a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.**

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

INVERSIONES Y SOLUCIONES GBJ
S.A.S.
NIT : 901828622-4
57+1 3017640610
gbj.inversoluciones@gmail.com

Valledupar 28 de septiembre de 2026

Señores:

Concejo Municipal de Valledupar

ciudad

REF: COTIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2026.

Cordial saludo

En atención a lo solicitud me permito remitir cotización de acuerdo con los ITEMS y las especificaciones requeridas:

ITEM	DETALLE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM
1	**DOTACION PARA DAMA**	Vestido	Pantalón en Poliéster vía espiga o paño liviano, planchado permanente, forro completo, variedad de diseños, tallas y colores.	9	$ 350.000,00	$ 3.150.000,00
		Blusa	Mezcla de poliéster y algodón, planchado permanente, variedad de diseños, tallas y colores.	9	$ 243.818,00	$ 2.194.362,00
		Calzado	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, tacón a escoger, en diferentes	9	$ 350.000,00	$ 3.150.000,00

INVERSIONES Y SOLUCIONES GBJ S.A.S.
NIT : 901828622-4
57+1 3017640610
gbj.inversoluciones@gmail.com

			diseños, tallas y colores.			
2	**DOTACION PARA CABALLERO**	Vestido	Pantalón en Poliéster vía espiga o paño liviano, planchado permanente, forro completo variedad de diseños, tallas y colores.	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00
		Camisa	Mezcla de poliéster y algodón, planchado permanente, variedad de diseños, tallas y colores.	3	$ 190.000,00	$ 570.000,00
		Calzado	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, en diferentes diseños, tallas y colores.	3	$ 320.000,00	$ 960.000,00
SUBTOTAL						$10.924.362,00
IVA (SI APLICA)						$ 2.075.628,78
TOTAL						$12.999.990,78

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

Atentamente:

INVERSIONES Y SOLUCIONES GBJ S.A.S
NIT No. 901.828.622-4
JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
CC No. 12.643.874 de San Juan del Cesar

Información general

Información general

Nombre de la oferta dotacion funcionarios concejo muniicpal
Número del proceso COTIZACION 11-2026
Tipo Total
Estado Información en evaluación
Proveedor CHARLYS GOMEZ REYES
COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 84093090
Responsable CHARLYS JAVIER GOMEZ REYES

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	10 días de tiempo transcurrido *(28/09/2026 3:55:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							12.000.000,00	10.888.500,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	53102710	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2026	1,00	UN	12.000.000,00	10.888.500,00	12.000.000,00	10.888.500,00

Anexos

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	No	☐
☐	COTIZACION DOTACION SIL.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	4. DECLARACION DE NO INHABILIDAD.pdf	Descargar	Detalle	No	☐

Notas

Evaluación

Evaluación de ofertas

⚠ **La configuración de evaluación no se definió para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una única evaluación a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.**

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES LOGISTICOS
CHARLYS JAVIER GOMEZ REYES
CC.No 84.093.090

Valledupar 28 de septiembre de 2026

Señores:
Concejo Municipal de Valledupar
ciudad

REF: COTIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2026.

Cordial saludo

En atención a lo solicitud me permito remitir cotización de acuerdo con los ITEMS y las especificaciones requeridas:

ITEM	DETALLE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM
1	**DOTACION PARA DAMA**	Vestido	Pantalón en Poliéster vía espiga o paño liviano, planchado permanente, forro completo, variedad de diseños, tallas y colores.	9	$ 280.000,00	$ 2.520.000,00
		Blusa	Mezcla de poliéster y algodón, planchado permanente, variedad de diseños, tallas y colores.	9	$ 170.000,00	$ 1.530.000,00
		Calzado	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, tacón a escoger, en diferentes diseños, tallas y colores.	9	$ 320.000,00	$ 2.880.000,00
2	**DOTACION PARA CABALLERO**	Vestido	Pantalón er Poliéster vía espiga o paño liviano, planchado permanente, forro completo variedad de diseños, tallas y colores.	3	$ 240.000,00	$ 720.000,00
		Camisa	Mezcla de poliéster y algodón, planchado permanente, variedad de diseños, tallas y colores.	3	$ 180.000,00	$ 540.000,00

		Calzado	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, en diferentes diseños, tallas y colores.	3	$ 320.000,00	$ 960.000,00
SUBTOTAL						$9.150.000,00
IVA (SI APLICA)						$1.738.500,00
TOTAL						$10.888.500,00

Atentamente,

CHARLYS JAVIER GOMEZ REYES.
C.C. Nº. 84.093.090 de Riohacha.
Dirección Comercial del Proponente: Carrera 19D Nª 5ª-09.
Teléfonos 3145675069.
Ciudad: Valledupar.
Dirección de correo electrónico: suministros.logisticasl@gmail.com

Cordialmente:

Firma: _____
C.C. Nº. 84.093.090 de Riohacha

Información general

Información general

Nombre de la oferta COTIZACIÓN VILLAVICENCIO - NCS 2026
Número del proceso COTIZACION 11-2026
Tipo Total
Estado Información en evaluación
Proveedor NCS S.A.S
COLOMBIA, Cali
Número de documento 805022296
Responsable ADRIANA GIRALDO OSPINA

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	13 días de tiempo transcurrido *(25/09/2026 2:55:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								12.000.000,00	12.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	53102710	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2026	1,00	UN	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00

Anexos

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	No	☐
☐	20260925 INHABILIDAD.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	COMPLETO VILLAVICENCIO COTIZACION.pdf	Descargar	Detalle	No	☐

Notas

Evaluación

Evaluación de ofertas

⚠ **La configuración de evaluación no se definió para la solicitud. Con el fin de ser capaz de crear una única evaluación a esta oferta se debería haber definido antes de la publicación de la solicitud.**

Evaluación de proveedores

Evaluación de proveedores

COTIZACIÓN NCS BRANDS S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2026.

Según los ITEMS y las especificaciones requeridas:

ITEM	DETALLE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM
1	**DOTACION PARA DAMA**	Vestido	Pantalón en Poliéster vía espiga o paño liviano, planchado permanente, forro completo, variedad de diseños, tallas y colores.	9	$ 459.950,00	$ 4.139.550,00
		Blusa	Mezcla de poliéster y algodón, planchado permanente, variedad de diseños, tallas y colores.	9	$ 190.100,00	$ 1.710.900,00
		Calzado	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, tacón a escoger, en diferentes diseños, tallas y colores.	9	$ 349.950,00	$ 3.149.550,00
2		Vestido		3	$ 459.950,00	$ 1.379.850,00

			Pantalón en Poliéster vía espiga o paño liviano, planchado permanente, forro completo, variedad de diseños, tallas y colores.			
	DOTACION PARA CABALLERO	Camisa	Mezcla de poliéster y algodón, planchado permanente, variedad de diseños, tallas y colores.	3	$ 190.100,00	$ 570.300,00
		Calzado	Calzado formal: 100% en cuero natural, suela antideslizante, plantilla completa, forrado completamente, en diferentes diseños, tallas y colores.	3	$ 349.950,00	$ 1.049.850,00
TOTAL						$ 12.000.000,00
BASE DE IVA						$ 10.084.033,61
IVA 19						$ 1.915.966,39
TOTAL INCLUIDO IVA						$ 12.000.000,00

Atentamente,

ADRIANA GIRALDO OSPINA
C.C. 31.472.487
NCS BRANDS S.A.S
NIT. 805.022.296-8
Dirección: CALLE 64A # 5 - 94
Teléfono: 3116093240
Correo electrónico: adriana.giraldo@quest.com.co – gabriel.hoyos@quest.com.co

POSIBILIDAD DE EMITIR BONOS

Muy respetuosamente señalamos a la entidad que este importante proceso, puede realizarse mediante bonos de dotación o tarjetas electrónicas recargables, así las cosas, es importante diferencias el valor de la recarga del bono que sería:

- BONO HOMBRE RECARGA $ 1.000.000
- BONO MUJER RECARGA $ 1.000.000

Esta recarga se hace para que el funcionario pueda redimir en punto de venta la dotación, y la empresa que emite el bono en este caso cobra una comisión, que sería de la siguiente manera:

COTIZACIÓN BONOS	
BONO HOMBRE RECARGA	$ 1.000.000
BONO MUJER RECARGA	$ 1.000.000
CANTIDAD BONOS	12
VALOR TOTAL RECARGAS	**$ 12.000.000**
COMISIÓN 10%	$ 1.200.000
IVA COMISIÓN	$ 228.000
TOTAL, PROCESO	**$ 13.428.000**

Dado que el valor de cotización bono supera el presupuesto de la entidad, esta puede optar por determinar que, si es una Mínima Cuantía, adjudicar contrato a quien ofrezca menor valor de comisión, dentro de la totalidad del CDP, adjunto de manera ilustrativa Estudios Previos Contraloría del Atlántico

Anexamos explicativo de ¿por qué se cobra el IVA de esa manera, ya que una cosa es el bono y producto, y el IVA del intermediario que es el que paga la entidad por el proceso de contratación.

Adicional para redimir los bonos se debe tener establecimientos de comercio, contamos con los siguientes establecimientos

ALMACEN	DIRECCION	La Punta	DEPARTAMENTO	COMERCIO
ELA Primavera Urbana	Calle 15 No 40-01 C.C Primavera Urbana	Villavicencio	Meta	ELA
Ela Viva Villavicencio	Calle 7 No. 45-185 C.C Viva	Villavicencio	Meta	ELA
Ela Unico Villavicencio	Cra 22 No. 8C-67 C.C Unico	Villavicencio	Meta	ELA
Ela Villavicencio Centro	Calle 38 No. 30 A 89/91/93	Villavicencio	Meta	ELA
VILLAVICENCIO 2	AVENIDA 40 # 27-00 C.C. UNICENTRO LOCAL 143	Villavicencio	Meta	CALZATODO
VILLAVICENCIO 5	CENTRO COMERCIAL UNICO CARRERA 22 NO. 8-285, LOTE	Villavicencio	Meta	CALZATODO
VILLAVICENCIO 6	C.C. LA SABANA LOCAL 156-A	Villavicencio	Meta	CALZATODO
VILLAVICENCIO 7	CARRERA 30 # 38 – 14	Villavicencio	Meta	CALZATODO
UNIVILLAVICENCIO	CC UNICENTRO LOCAL 243-244	Villavicencio	Meta	ROOT&CO
VIVA VILLAVO	CC VIVA VILLAVICENCIO LOCAL 128A	Villavicencio	Meta	ROOT&CO
UNICO VILLAVICENCIO	CRA 22 N 8C 67 CC UNICO VILLAVICENCIO L- 48	Villavicencio	Meta	ROOT&CO
VILLAVICENCIO CENTRO	CL 38 No 30A-47 y 30A-49	Villavicencio	Meta	ROOT&CO
Q074-Villavicencio-Cc Unico	Carrera 22 No. 8C–67	Villavicencio	Meta	QUEST
Q086-Villavicencio-Cc Viva	CALLE 7A #45-185	Villavicencio	Meta	QUEST
INVERSIONES LEAM S.A.S	Calle 38A No. 30A 88 B/Centro	Villavicencio	Meta	FQ

NCS
BRANDS

CONCEPTO JURÍDICO Y TRIBUTARIO

"TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y NO CAUSACIÓN DEL IVA EN LA EMISIÓN Y VENTA DE TARJETAS DE REGALO ANTES DE REDIMIRSE"

OFICIO: 20260727-001

A QUIEN CORRESPONDA

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE VENTA DE TARJETAS DE REGALO SIN FACTURACIÓN DE IVA

De manera atenta, nos permitimos emitir el presente concepto respecto del tratamiento tributario aplicable a la emisión y comercialización de tarjetas de regalo (GIFT CARDS), particularmente en lo relacionado con la causación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Las tarjetas de regalo emitidas por NCS BRANDS SAS constituyen instrumentos que representan un derecho a adquirir bienes o servicios hasta por un valor determinado, de acuerdo con las condiciones de uso, vigencia y redención previamente establecidas. En consecuencia, la entrega o emisión de la tarjeta no implica, por sí misma, la transferencia inmediata de un bien corporal mueble ni la prestación efectiva de un servicio.

En este sentido, la entrega de la tarjeta de regalo constituye una operación previa a la venta efectiva del bien o servicio que eventualmente será adquirido por el beneficiario. La tarjeta representa un derecho de redención y permite al titular acceder posteriormente a los bienes o servicios autorizados dentro de la red comercial correspondiente.

Por lo anterior, la emisión o entrega de la tarjeta de regalo no constituye, por sí misma, una venta de bienes gravados con IVA ni una prestación efectiva de servicios gravados, razón por la cual el IVA no se causa en ese momento. La operación gravada se concreta posteriormente, cuando el titular o beneficiario redime la tarjeta y adquiere efectivamente los bienes o servicios correspondientes.

El artículo 420 del Estatuto Tributario establece, entre otros hechos generadores del IVA, la venta de bienes corporales muebles y la prestación de servicios en el territorio nacional. En consecuencia, el impuesto se causa cuando se configura efectivamente el hecho generador previsto en la ley y no simplemente por la entrega de un instrumento que otorga el derecho a realizar una adquisición futura.

Esta interpretación ha sido desarrollada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En el Oficio 016302 de 2019, la entidad señaló que, tratándose de bonos o tarjetas de regalo, la operación de venta del bien o servicio se concreta en el momento de la redención, oportunidad en la cual se expide la factura de venta y se liquida el IVA correspondiente, cuando el bien o servicio se encuentre gravado.

En igual sentido, la doctrina de la DIAN ha precisado que la adquisición de bonos de regalo no constituye, por sí misma, una venta de bienes ni una prestación de servicios que genere la obligación de facturar como venta en ese momento. La venta se perfecciona cuando el bono es utilizado para adquirir efectivamente el bien o servicio, evento en el cual debe expedirse la correspondiente factura y determinarse el tratamiento tributario aplicable.

Adicionalmente, la doctrina administrativa ha reconocido que el valor pagado por el adquirente de la tarjeta corresponde a un pago anticipado asociado al derecho de redención, sin que en ese momento se haya concretado necesariamente la operación de venta del bien o servicio final. La factura de venta y la liquidación del IVA, cuando haya lugar a ello, corresponden al momento en que se materializa la adquisición efectiva mediante la redención de la tarjeta.

De esta manera, la tarjeta de regalo no debe entenderse como un bien gravado con IVA por el solo hecho de su emisión o entrega, sino como un instrumento que permite acceder posteriormente a bienes o servicios. El tratamiento tributario definitivo dependerá de la naturaleza del bien o servicio efectivamente adquirido en el momento de la redención.

En consecuencia, cuando el beneficiario redima la tarjeta de regalo, NCS BRANDS SAS o el establecimiento autorizado que realice la operación deberá expedir la correspondiente factura de venta, discriminando el IVA cuando el bien o servicio adquirido se encuentre gravado, aplicando la tarifa y las reglas tributarias vigentes para la operación concreta.

Por tanto, el IVA no se determina de manera anticipada sobre el valor nominal de la tarjeta de regalo, dado que al momento de su emisión aún no necesariamente se conoce cuál será el bien o servicio finalmente adquirido, su tratamiento tributario, su tarifa aplicable o, incluso, si se tratará de un bien o servicio excluido del impuesto.

La posición anterior resulta concordante con la doctrina de la DIAN, según la cual la facturación y la causación del IVA se vinculan con el momento en que se concreta la operación comercial mediante la redención del bono o tarjeta, puesto que es entonces cuando se materializa la venta y se determina si el bien o servicio se encuentra gravado.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las normas tributarias aplicables y en la doctrina vigente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se concluye que:

1. La emisión o entrega de una tarjeta de regalo no constituye, por sí misma, la venta de un bien corporal mueble ni la prestación efectiva de un servicio.

2. La tarjeta de regalo representa un derecho de redención por un valor determinado o bajo unas condiciones previamente establecidas.

3. La entrega de la tarjeta no genera automáticamente la causación del IVA, dado que en ese momento aún no se ha concretado necesariamente la venta del bien o la prestación del servicio final.

4. El IVA se causa y se factura cuando se realiza la redención de la tarjeta y se concreta la adquisición efectiva del bien o servicio, siempre que, de acuerdo con la legislación tributaria vigente, dicho bien o servicio se encuentre gravado.

5. La factura de venta deberá reflejar la operación efectivamente realizada en el momento de la redención, incluyendo la base gravable, la tarifa y el valor del IVA que corresponda, cuando haya lugar a ello.

6. La tarjeta de regalo no debe ser considerada un producto gravado con IVA por sí misma, sino un instrumento que permite acceder posteriormente a bienes o servicios cuyo tratamiento tributario se determinará en el momento de su redención.

En consecuencia, la operación de emisión y entrega de tarjetas de regalo se encuentra soportada en el tratamiento tributario desarrollado por la doctrina de la DIAN, particularmente en el Oficio 016302 de 2019, sin perjuicio de la obligación de facturar y liquidar el IVA correspondiente cuando se materialice la venta del bien o la prestación del servicio en el momento de la redención.

Atentamente,

ADRIANA GIRALDO OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL PARA LICITACIONES

Proyectó y revisó: GABRIEL JAIME HOYOS CHILITO – Asesor jurídico licitaciones y dotaciones NCS BRANDS SAS

ESTUDIO PREVIO

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4

SC3896-1

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026 SECOP II
	Consecutivo	Versión 3
Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos propios	
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ROPA Y CALZADO —COMPRA DE BONOS O TARJETAS— PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS**	
Código BPIN No.	No aplica.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Septiembre 2026	
Dependencia solicitante:	Subsecretaría Talento Humano	
Tipo de Contrato:	Compraventa	**Otro:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Contraloría Departamental del Atlántico es un órgano de control de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas aplicables. La Subsecretaría de Despacho de Talento Humano radicó necesidad de bienes y servicios relacionada con el cumplimiento de la obligación legal de suministrar dotación de labor —vestido y calzado— a los funcionarios de la entidad que devengan menos de dos salarios mínimos. El suministro de dotación laboral se rige por el Código Sustantivo del Trabajo; el régimen del empleado oficial, artículos 230, 232 y 234 sobre suministro de calzado y vestido laboral, fechas de entrega de dotación, uso de calzado y vestido de labor y la prohibición de compensación en dinero. La Ley 70 de 1988 dispone que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses de servicio en la entidad empleadora. El suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. El Decreto 1978 de 1989 en su artículo 5° determina que se consideran como calzado y vestido de labor: *las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*	

	Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad, b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente (artículo 7, Decreto 1978 de 1989). Para el año 2026, la Contraloría Departamental del Atlántico a través de la Subsecretaría de Talento Humano identificó, a través del formato de necesidad de bienes y servicios, a 24 funcionarios —10 mujeres y 14 hombres— que devengan menos de dos salarios mínimos legales[1] y han laborado por lo menos tres meses en forma ininterrumpida en la entidad y que por tanto tienen derecho a esta prestación. Es de anotar que la necesidad descrita anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad vigencia fiscal 2026. Para atender esta necesidad se adelantó proceso de mínima cuantía IMC-013-2026, proceso que fue declarado desierto mediante resolución No 000220 del 25 de agosto de 20263, acto administrativo debidamente ejecutoriado. Por tratarse del cumplimiento de una obligación legal a cargo de la entidad se debe iniciar un nuevo proceso de selección del contratista.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	De acuerdo con lo antes expuesto, para atender la necesidad se requiere contratar la: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN —ROPA Y CALZADO— COMPRA DE BONOS O TARJETAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS.** **Tipo de contrato a celebrar:** Compraventa
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	53101502	Pantalón hombre

[1] *El salario mínimo mensual legal vigente 2026 es de $1.750.905 fijado mediante Decreto No. 1469 del 29-12-2025 del Ministerio de Trabajo.*

	• Marquilla indicando el material, su composición e instrucciones de lavado • Para clima cálido CALZADO • Formal o casual • Estilos y diseños de libre escogencia • Diversos colores, tallas, estilos y material • Antideslizante • Variedad de hormas **3.2.3.1. Características técnicas** Las características y especificaciones de los **BONOS O TARJETAS** son las siguientes: ✓ Entrega de bonos o tarjetas redimibles exclusivamente en vestuario y calzado (14 hombres y 10 mujeres, total: 69 dotaciones). ✓ Los bonos o tarjetas solo podrán ser redimidos exclusivamente en ropa y calzado de dama o caballero (según el caso). ✓ Se debe garantizar que las prendas de vestir y/o calzado mantengan los precios de acuerdo con la etiqueta de indicación del precio. ✓ Los bonos o tarjetas deben ser personalizados indicando el nombre de la entidad, el nombre del funcionario, todo esto según previa información suministrada por la entidad. ✓ Asimismo, la entidad informará cuál será el valor por emitir para cada funcionario en bonos o tarjetas, dependiendo del número de dotaciones a que tenga derecho en la vigencia 2026. ✓ Los bonos o tarjetas de dotación deben tener una fecha mínima de expiración de 12 meses. ✓ Los bonos o tarjetas se entregarán al supervisor del contrato en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Atlántico. ✓ Los bonos o tarjetas deben ser redimibles en un mínimo de 20 establecimientos comerciales reconocidos del departamento del Atlántico. ✓ Se debe garantizar que en los establecimientos exista variedad de vestuario y calzado en todas las tallas existentes en el mercado. ✓ Especificación del nombre de la empresa que emite el bono o tarjeta.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplican Ley 810 de 2003 en su artículo 8.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplican por las especificaciones del servicio
3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES - CONTRATISTA Y CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**Generales** ✓ Cumplir de buena fe el objeto contratado. ✓ Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. ✓ Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. ✓ Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes. ✓ Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente sobre la materia.

ESTUDIO PREVIO

	2	53101504	Pantalón mujer
	3	53101602	Camisa hombre
	4	53101604	Camisa mujer
	5	53102704	Uniforme
	6	53111601	Zapato hombre
	7	53111602	Zapato mujer
	8	84121804	Bonos emitidos por el sector privado

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

La Contraloría Departamental del Atlántico, requiere adquirir ropa y calzado (dotación) —bonos o tarjetas redimibles— para los funcionarios que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales en la vigencia 2026.

Para la dotación de vestuario y calzado para caballero y dama se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

Dotación caballero:

CAMISA
- Manga corta o manga larga
- Con o sin bolsillos
- Formal o informal
- Cuello normal o con botón down
- Diversidad de colores
- Estilos y diseños de libre escogencia
- Composición de la tela: 60% algodón – 40% poliéster
- Marquilla indicando el material, su composición e instrucciones de lavado
- Para clima cálido

PANTALÓN
- Informal o formal
- Material mezclas poliéster, algodón, elastómero
- Diversos colores y estilos
- Marquilla indicando el material, su composición e instrucciones de lavado
- Para clima cálido

CALZADO
- Clásico o casual
- Mocasín o con cordones
- Diversos colores, tallas, estilos y material
- Antideslizante
- Variedad de hormas
- Características del acabado: que permita ser lustrado

Dotación dama:

CAMISA O BLUSA
- Manga larga, manga corta o manga 3/4
- Con o sin bolsillos
- Formal o informal
- Diversidad de colores
- Estilos y diseños de libre escogencia
- Composición de la tela 60% algodón – 40% poliéster
- Con o sin cuello
- Marquilla indicando el material, su composición e instrucciones de lavado
- Para clima cálido

PANTALÓN O FALDA
- Clásico o casual
- Diversos colores, tallas y estilos
- Con o sin bolsillos
- Con o sin pasadores

ESTUDIO PREVIO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

La satisfacción de la necesidad expuesta atañe al Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2024 vigente desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027 (fecha máxima para colocar órdenes de compra).

Tras revisar las modalidades de contratación pública establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se vislumbra, a priori, que para el presente proceso de contratación se debería optar por la selección abreviada, a través del procedimiento de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, al tratarse de adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

No obstante, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece: "*Transparencia en contratación en mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad* ***independientemente de su objeto,*** *se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)*"

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 el límite determinado para los procesos de menor cuantía que lleve a cabo la Contraloría Departamental del Atlántico es de $490.253.400, se puede colegir que este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, por tanto, debe efectuarse por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de mínima cuantía se encuentra reglamentada por la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

La escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad. Y se formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación —SECOP II— para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023 y demás normas vigentes concordantes, el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Atlántico; las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia.

Por las razones antes señaladas, la Contraloría Departamental del Atlántico puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal en la modalidad de **mínima cuantía.**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación. ***Ver documentos anexos.***

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($20.500.000.oo),** incluido el IVA, la comisión y todos los tributos: contribuciones, tasas, estampillas nacionales, departamentales y distritales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Item	Artículo	Descripción del articulo	Tipo de fuente	Valor
1	2823609	Uniforme de trabajo	Recursos propios	$20.500.000

ESTUDIO PREVIO

	✓ Dar cumplimiento a las obligaciones sobre los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando [illegible] y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo esta[illegible] en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y d[illegible] regulen la materia. ✓ Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. ✓ Dar cumplimiento, en su condición de empleador, a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. ✓ Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría Departamental del Atlántico, a través del supervisor del contrato. **Específicas:** ✓ Entregar los bienes de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el numeral 3.2.3 de este documento. ✓ Presentar la factura electrónica una vez ejecutado el objeto del contrato. ✓ Brindar al supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato. ✓ En caso de subcontratación dar prioridad a las PCD de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. ✓ Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. ✓ Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
3.3.2 Obligaciones de la Contraloría General del Departamento del Atlántico	✓ Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. ✓ Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. ✓ Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. ✓ Verificar a través del supervisor que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. ✓ Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. ✓ **Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.** ✓ Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desempeño del contrato. ✓ Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales ✓ Las demás inherentes a este tipo de contrato.
3.4 Producto final	**ROPA Y CALZADO (DOTACIÓN) —BONOS O TARJETAS REDIMIBLES— PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.**

ESTUDIO PREVIO

	• Certificación que acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Además, deberá aportar copia de la última planilla de aportes pagada. • Registro único tributario de la DIAN (RUT). Fecha de impresión no mayor a 30 dias. • Declaracion de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad. Incluye socios y representantes legales • Certificado no inclusión Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. **Nota:** El proponente interesado en participar en el presente proceso de contratación con la sola presentación de su propuesta autorizará a la Contraloría Departamental del Atlántico, a revisar la información pertinente de las personas que la integran, en listas SARLAFT y demás bases de datos de consulta, que permitan verificar la legalidad, suficiencia técnica, económica y jurídica de la entidad y demás componentes que generen riesgos a LA ENTIDAD o al proceso de contratación.
7.1.2 Capacidad Técnica - Experiencia	**Experiencia**: El proponente deberá acreditar hasta con dos (2) certificaciones y/o contratos ejecutados cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades: suministro de bienes iguales al objeto del proceso, que sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección. Las certificaciones deben contener: - Nombre de la entidad contratante - Número y fecha del contrato - Objeto de contrato - Valor del contrato - Fecha de inicio - Fecha de terminación - Porcentaje de participación en caso de consorcio y/ o unión temporal. - Cumplimiento del contrato: bueno o excelente - Dirección y teléfono - Nombre y cargo de la persona que firma el certificado. - Firma Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato será el del año en que se terminaron los servicios. **El proponente que pretenda acreditar experiencia mediante facturas, estas deberán contener como mínimo lo previsto en el artículo 774 del Código de Comercio, artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los adicionen o modifiquen, en todo caso deberá aportar certificación de recibido a satisfacción.** **Oferta Técnica-Económica:** El proponente deberá presentar en su propuesta, la oferta técnica del objeto del presente proceso, la cual deberá corresponder a las condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias que se encuentran contenidas en el numeral **3.2.3.1.** del presente estudio.
7.1.3 Capacidad Financiera	No aplica para este proceso
7.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica para este proceso

ESTUDIO PREVIO

6.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para la contratación de los servicios requeridos, la Contraloría Departamental del Atlántico invitó a cotizar el objeto a contratar para de esta forma evaluar los precios del mercado; con fin[illegible]s precios y establecer un valor techo para la contratación; además de lo anterior se tuvieron en c[illegible] precios de los contratos de vigencias anteriores, así como las necesidades puntuales de la entidad.
6.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 125 vigencia 2026 Valor: $20.500.000 Expedido: Subsecretaría Financiera
6.4. Forma de Pago del Contrato	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Contraloría Departamental del Atlántico pagará al contratista el valor así: Un pago equivalente el 100% del valor total del contrato una vez el contratista haya cumplido en debida forma con la ejecución del mismo. Debiendo presentar factura correspondiente a los bienes entregados, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, planillas pagadas al sistema de seguridad social y la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, –cuando aplique– . Para dicho pago la Contraloría dispone de diez (10) días. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones[2] que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 Requisitos Habilitantes: jurídicos, experiencia

Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:

7.1.1 Capacidad Jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Propuesta técnico-económica .
- Copia de cédula de ciudadanía del proponente: persona natural o del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal —el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre— expedido por la Cámara de Comercio —si es persona jurídica—, cuyo objeto social debe contemplar las actividades propias de la necesidad a atender. Tratándose de personas jurídicas, en el caso de que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, se deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- **Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal (si aplica).**

[2] Estampillas contractuales: departamentales corresponden al 10% del valor total del contrato y las distritales al 0,3%; es responsabilidad del contratista adelantar el respectivo trámite de liquidación y pago de las mismas. Consultar páginas web de https://portalimpuestos.atlantico.gov.co/ y https://barranquilla.gov.co/estampillas-contractuales., respectivamente.

ESTUDIO PREVIO

7.1.5. Oferta económica	El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato previstos en la carta de aceptación de la oferta y en los documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las especificaciones establecidas al respecto en estos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos previstos en la carta de aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos —impuestos, contribuciones territoriales, estampillas nacionales, departamentales y distritales— correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Cabe anotar que las estampillas corresponden aproximadamente al 10,3% del valor del contrato.
7.2. Factor de escogencia	**El precio** es el factor de selección del proponente. La Contraloría Departamental del Atlántico adjudicará el proceso de contratación por el valor total de la disponibilidad presupuestas, es decir $20.500.000, al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los presentes estudios previos y en la invitación a participar, y que ofrezca **el menor valor de comisión antes de IVA;** por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La entidad fijó como comisión máxima aceptable el 17,81%.
7.3. Parámetros generales de verificación de requisitos	En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presente la oferta con el menor valor de comisión, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse. En caso de que el proponente con el menor valor no cumpla con los requisitos, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor, y así sucesivamente. En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.
7.4. Causales de rechazo de la oferta	*Una o varias propuestas serán rechazadas, cuando:* *1. Cuando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que puede consultarse en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_in disponibilidad_secopii.pdf.* *2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.* *3. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no los subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que puedan subsanarse.* *4. Cuando la oferta presentada por proponente plural no se haga desde el usuario del proponente plural sino desde el usuario de uno de sus integrantes.* *5. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso; no obstante, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.* *6. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios artificialmente bajos. Para el efecto se solicitarán las explicaciones a que haya lugar y de no resultar satisfactorias, la Entidad podrá rechazar el ofrecimiento.* *7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta y no se diligencie correctamente y en su totalidad el FORMATO OFERTA ECONÓMICA.* ***8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.***

	9. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o uniones temporales. *11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.* *12. Cuando el valor total de la oferta una vez corregido (si a ello hubiere lugar), supere el valor del presupuesto oficial, es decir,* **$20.500.000.**
7.5. Causales de declaratoria de desierta del proceso	El proceso será declarado desierto: *1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.* *2. Cuando no se presente ninguna oferta.* *3. Cuando ninguno de los oferentes resulte habilitado*
7.6 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas de la SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021. Si una vez aplicado los criterios de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo antes mencionado persiste el empate la entidad utilizará el método aleatorio de balotas que se describe a continuación: *• La entidad utilizara el método de balotas debidamente numeradas.* *• La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.* *• El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.* *• El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.* *• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar en su nombre.* *• La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.* *• Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.* *• Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.* *• El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.* *• De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.*
8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	
8.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Contraloría Departamental del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo.
9. GARANTÍAS	
9.1 Garantías:	**De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos con una cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y *s.s.* del Decreto 1082 de 2015.**

Estas garantías deben ser publicadas en el SECOP II para conocimiento de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del contrato.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		Si	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y doce meses mas
Calidad del servicio y/o bienes		X		Si	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y doce meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		Si	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres años mas

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad por el plazo que corresponda, la cual se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

10. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

10.1 Supervisión:	La entidad para la vigilancia, control y supervisión en la ejecución del contrato designará a un funcionario de la Subsecretaría de Talento Humano que de conformidad con el manual de funciones sea competente para ello.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

11.1 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta por tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
11.2 Liquidación del Contrato	Terminada la ejecución del contrato, el supervisor, según le corresponda, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga, conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

12. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	Este proceso no está sometido a ningún acuerdo comercial.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

	Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021, este proceso **podrá** ser limitado a Mipyme.
13.1 Requisitos	La Entidad para el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA limitará la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026 de $511.708.497, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link

ESTUDIO PREVIO

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf de acuerdo con el articulo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015, asi:

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Entidad podrá limitar territorialmente al departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato.

Las Mipyme que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021,

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

El procedimiento para realizar la manifestación es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes

14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia de que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Aprobó:	**JAIME HERNANDEZ DIAZ** Subsecretario de Talento Humano	
Revisó	**YAMIL CASTRO FÁBREGAS** Secretario General	**ODETTE CORREA DIAZGRANADOS** Subsecretaria de Despacho Jurídica
Proyectó	CLAUDIA CONTRERAS LLANOS. Profesional Especializado	

ESTUDIO PREVIO

MATRIZ DE RIESGOS

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4
SC3896-1

La Contraloría Departamental del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así: Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en la regulación de los ramos contratados	Posible desequilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista 100%	Transferir el riego a un tercero - garantías	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del plazo contractual	Control por parte del supervisor	En forma permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes sin el cumplimiento de las especiaciones técnicas	Afecta la prestación del servicio	1	3	4	Bajo	Contratista 100%	Transferir el riego a un tercero - garantías	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del plazo contractual	Control por parte del supervisor	En forma permanente

ESTUDIO PREVIO

7	6	5	4	3
General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional
Incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Insolvencia del contratista	El proponente seleccionado no cumpla con los requisitos de ejecución	Precios artificialmente bajos	Realizar la sustitución de los bienes, cuando éstos no cumplan con las especificacion
Que el contrato no se ejecute en debida forma	Imposibilidad en la consecución del objeto contractual	Demora en el inicio del contrato	Solicitud de reajuste por parte del contratista	No satisfacción de la necesidad
1	1	1	2	2
2	2	2	3	3
3	3	3	5	5
Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
Contratista100 %	Contratista100 %	Contratista100 %	Contratista 100%	Contratista100 %
Transferir el riego a un tercero - garantías	Transferir el riego a un tercero - garantías	Transferir el riego a un tercero - garantías	Transferir el riego a un tercero - garantías	Transferir el riego a un tercero - garantías
1	1	2	1	1
2	2	2	2	2
3	3	4	3	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual
Control por parte del supervisor	Control por parte del supervisor	Control por parte del supervisor	Control por parte del supervisor	Control por parte del supervisor
En forma permanente	En forma permanente	En forma permanente	En forma permanent e	En forma permanente